

tido de que en su párrafo primero, línea novena, donde dice: «Buñuela, Algaida, San Juan...», debe decir: «Buñola, Algaida, San Juan...».

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Alimentos Congelados, S. A.», para ampliar su industria de congelación de frutas y verduras, de Navarra.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Alimentos Congelados, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de congelación de frutas y verduras, de Navarra, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Alimentos Congelados, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Gas y Electricidad, S. A.», la instalación de la central térmica de turbinas de gas que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Baleares a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Palma de Mallorca, Generalísimo Franco, 27, en solicitud de autorización para instalar una central térmica de turbinas de gas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.», la instalación de dos grupos turbo-alternadores de seis MV. cada uno, 5,5 KV., alimentados por nueve generadores de gas de pistón libre (uno de reserva) a la presión de tres kilogramos por centímetro cuadrado, 450 grados centígrados y cuatro kilogramos por segundo cada uno. Los alternadores pueden utilizarse como compensadores síncronos. El combustible será «fuel-oil» y el agua de refrigeración procederá de un pozo inmediato a la central, cuyo emplazamiento es «Son Molinas», en las afueras de Palma de Mallorca. La energía eléctrica será distribuida a través de la red de 15 KV. establecida en dicha ciudad.

Se incluyen todas las instalaciones auxiliares de preparación del combustible, refrigeración, grupo Diesel de arranque, equipos de central y eléctrico, etc.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la

norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Baleares comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Baleares de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª La mayor parte de los elementos de esta central serán de procedencia extranjera, si bien deberán adquirirse en nuestro país todos aquellos de fabricación nacional que cumplan las especificaciones correspondientes.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Eléctrica Segoviana, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia a instancia de «Eléctrica Segoviana, S. A.», con domicilio en Segovia, plaza de Franco, 19, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Segoviana, S. A.», la instalación de una central hidroeléctrica para aprovechamiento del salto de pie de presa del pantano de Linares del Arroyo, sobre el río Riaza, en término de Madueño, con una altura de salto bruto de 27,30 metros y un caudal máximo de siete metros cúbicos por segundo, compuesta por dos turbinas Kaplan de eje vertical de 1.090 CV. cada una, acopladas a sendos alternadores de 960 KVA de potencia cada uno, con tensión de generación de 5.250 V., que será elevada a la de transporte de 45 KV. mediante un transformador de 1.900 KVA. Para atención de los servicios auxiliares de la central se montará un transformador de 50 KVA. de potencia y relación 5.250/220-127 V.

Se completará la instalación con los elementos de protección, maniobra, mando y medida necesarios, así como los aparatos precisos para sus servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Segovia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen a los servicios de electricidad efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Segovia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 15 de febrero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Segovia.

• • •

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva, Madrid y Vizcaya por las que se hacen públicas las caducidades de los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que ha sido declarada la caducidad de los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

HUELVA

13.894. «María Victoria». Manganeso. 20. Calañas.

MADRID

Provincia de Madrid

1.962. «San José». Volframio y estaño. 50. Robregordo (Madrid) y Casla (Segovia).

2.004. «Ampliación a San José». Volframio. 35. Robregordo.

2.026. «Manolita». Volframio. 24. Hoyo de Manzanares.

VIZCAYA

12.408. «Virgen del Carmen». Plomo y cinc. 72. Trucios.

Lo que se hace público declarando franco y registable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Cuadra Burgos.

Excmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don José María Cuadra Burgos, Teniente de Com-

pimento del Arma de Aviación y Caballero Mutilado útil, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la Orden de este Ministerio del Aire de 30 de septiembre de 1959, que dejó sin efecto la de 19 del mismo mes, por la que se le concedió al recurrente el ascenso al empleo de Comandante de Ejército del Aire, con antigüedad de 9 de febrero de 1954, siendo confirmada la Orden recurrida por otra Orden comunicada de este Ministerio de 26 de enero de 1960, se ha dictado sentencia, con fecha 3 de octubre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Cuadra Burgos contra la Orden del Ministerio del Aire de 30 de septiembre de 1959, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicha resolución en cuanto dejó sin efecto la Orden del mismo Ministerio de 19 del expresado mes y año, en virtud de la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición transitoria de la Ley de 26 de diciembre de 1958, se concedió el ascenso a Capitán, con antigüedad de 13 de septiembre de 1946, y a Comandante, con la de 9 de febrero de 1954, al Teniente don José María Cuadra Burgos, clasificado en la segunda promoción de transformación de la Escala del Aire, declarando en su lugar la validez de esta Orden de 19 de septiembre a todos los efectos legales y la nulidad de la impugnada de 30 del mismo mes; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el pleito.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1961.

DIAZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

• • •

RESOLUCION de la Junta Económica de la Zona Aérea de Canarias por la que se convoca a subasta pública la contratación de la obra «Construcción de un polvorín de zona (Telde) Gran Canaria».

Se convoca a subasta pública la contratación de la obra «Construcción de un polvorín de zona (Telde) Gran Canaria» por un importe máximo de dos millones novecientas cincuenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesetas con noventa y siete céntimos, incluidos nueve por ciento de beneficio industrial, 2.5 por ciento de dirección y administración y uno por ciento de conservación de obra.

La fianza provisional es de cuarenta y nueve mil trescientas ochenta y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Los pliegos de condiciones legales, técnicas, proyecto y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de este Servicio, Alejandro Hódalgo, 24 el día 15 del próximo mes de marzo, a las diez horas.

El importe del anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de febrero de 1961.—El Secretario.—622.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de febrero de 1961 por la que se desestima a «Sociedad Anónima Marcet», de Sabadell, el régimen de admisión temporal para importar lana lavada y peinada y exportar confecciones.

Imo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Anónima Marcet» de Sabadell (Barcelona) en solicitud del régimen de admisión temporal para importar lana peinada y exportar confecciones.